El Doncello Caquetá, 22 de julio de 2026

Señores
SEGUROS MUNDIAL
Florencia - Caquetá

Asunto: Solicitud de ampliación de las garantías del contrato de consultoría CDC-2025-002.

El contrato de consultoría N° CDC-2025-002, suscrito por el Municipio de El Doncello Caquetá y la Asociación de prestadores de servicios turísticos del Caquetá, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LANZAMIENTO DE PRODUCTO TURISTICO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO MUNICIPAL A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR Y LA GENERACION DE HERRAMIENTAS Y CAPACIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE EL DONCELLO CAQUETÁ COMO DESTINO TURISTICO", en donde, según Acta de suspensión de la liquidación bilateral del 19 de junio de 2026, en donde las partes acuerdan que el contratista realizará ampliación de la vigencia de las pólizas requeridas dentro el contrato, por un término de seis (06) meses más, con la suscripción de la mencionada acta, esto debido a que aún se presentan obligaciones y situaciones que verificar que permitan constatar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado por el contratista.

Con respecto al amparo de calidad del servicio es necesario indicar que el amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría, este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

En el presente contrato se solicitaron:

- Cumplimiento
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
- Calidad del servicio

Que dentro de la misma, la calidad del servicio, en el contrato que nos compete, se refiere a un contrato de consultoría, con una serie de productos a entregar o entregables, con el objetivo que se garantice que el servicio prestado por el contratista a partir de la terminación

del contrato, situación que se presenta en el caso que nos compete, toda vez, que la Entidad con el objetivo de garantizar la misma, lleva a cabo solicitud de ampliación de la misma al contratista, este seguro protege la inversión pública frente a vicios ocultos o deficiencias que no fueron detectadas durante la ejecución del contrato.

Así mismo, es de tener en cuenta que, el amparo de calidad del servicio es aplicable tanto en contratos de ejecución sucesiva, por ejemplo, en contratos de aseo y cafetería, como de ejecución instantánea, por ejemplo, contratos para la realización de los diseños. Este amparo opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento.

La liquidación del contrato estatal es el ajuste de cuentas en el cual se realiza un balance económico, técnico y jurídico del negocio. Así lo manifestó el Consejo de Estado en la sentencia del 20 de octubre de 2014, en la que consideró, por un lado, que *liquidar* supone un ajuste en relación con las cuentas y el estado de cumplimiento del contrato estatal y, por otro, que la *liquidación* debe incluir el análisis de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, así como el balance económico y el comportamiento financiero del negocio.

La liquidación de contratos estatales es esencial. Permite cerrar las relaciones contractuales entre entidades públicas y contratistas de forma formal. Este proceso asegura el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y facilita la rendición de cuentas.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dice:

- La liquidación debe hacerse en cuatro meses después de que termine el contrato.
- Si no se puede hacer de manera bilateral, la administración puede hacerlo unilateralmente en dos meses.

Es así como el Consejo de Estado, ha manifestado "*(…) cabe señalar que cuando lo que se discute recae sobre una obligación de garantía o de seguridad, el debate no gira en torno a si las obligaciones principales o específicas del negocio jurídico fueron satisfechas en la forma y tiempo estipulados, es decir, la discusión no subyace, propiamente, en el cumplimiento del objeto del contrato, sino en el de las obligaciones de garantía o seguridad que le son accesorias y que surgen con posterioridad al cumplimiento de las otras*"

Situación que nos compete con el contrato que se menciona, toda vez que el termino concedido de seis meses en la invitación pública y en la aceptación de la oferta para liquidar el contrato, se suspendió el día 19 de junio de 2026, con el objetivo de verificar los productos entregables originados con el servicio contratado. ES esta instancia la que culmina la relación contractual entre las partes, y es aquí en donde, se requiere que las obligaciones de garantía o de seguridad que son accesorias y surgen posteridad al cumplimiento de las otras obligaciones principales o específicas, se encuentren amparadas hasta el momento de liquidación, y que en la misma acta de suspensión se solicitaron la respectiva actualización de las mismas.

Pues el amparo de calidad del servicio, es meramente en el caso que nos compete, necesario posterior a la terminación del contrato, hasta la terminación de la relación contractual que no es otra que la liquidación del contrato, en donde se pretende revisar no solo el cumplimiento de las obligaciones principales o específicas, sino de aquellas de garantía o seguridad, y al oponerse la misma aseguradora en la actualización de las mismas, afecta la revisión y garantía de estas.

Por tal motivo solicitamos que los amparos sean actualizados según lo acordado entre las partes en el acta de suspensión de la liquidación para poder proceder con la liquidación del contrato.

KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO
Secretaria de Planeación y de las TIC

Gmail

planeacion eldoncello-caqueta <planeacion@eldoncello-caqueta.gov.co>

Solicitud de ajuste de polizas CDC-2025-002

planeacion eldoncello-caqueta <planeacion@eldoncello-caqueta.gov.co> 22 de julio de 2026 a las 17:59
Para: asesoriasintegralesmya1@gmail.com

Buena tarde,

Remitimos oficio con lo mencionado en el asunto.

Alcaldía
EL DONCELLO

Kassandra Orozco Orozco
Secretaria de Planeación y de las TICS
Secretaria de Planeación y de las TICS
CR 4A Número 3 -32 Barrio Simón Bolívar El Doncello Caquetá
Teléfono: 3188132427
www.eldoncello-caqueta.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

AJUSTE DE POLIZAS PARA LIQUIDACIÓN.pdf
1228K